

Reglamento del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Veracruz

El Ciudadano Presidente Municipal de Veracruz Julen Rementería del Puerto, a todos los habitantes de este Municipio, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, en Sesión Pública Ordinaria del Cabildo, celebrada el día 18 de enero del 2005 ha tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**; en la forma y términos siguientes:

TÍTULO PRIMERO

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, en el ámbito y jurisdicción del municipio de Veracruz, Veracruz, y con respeto absoluto de las atribuciones, facultades y deberes consignados en el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz- Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como las Comisiones de Información y Unidades de Enlace previstas en la Ley de Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el encargado de observar que la Administración Municipal sea transparente y eficiente, que dé prioridad a la demanda de los ciudadanos y a las necesidades de la Ciudad, que evalúe de manera permanente el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y que tenga a su cargo atribuciones con base en la observación, vigilancia y recomendación para estar en posibilidades de consolidar el Sistema de Transparencia de Gobierno, para impulsar la eficiencia administrativa, realizar mayor gestión gubernamental, fortalecer la eficiencia financiera, impulsar el gobierno digital, fomentar la organización ciudadana y dar transparencia a las licitaciones y adquisición de bienes y servicios que realice la Administración Municipal.

Las recomendaciones emitidas por el Comité, serán atendidas por la Contraloría Municipal.

El Comité, para efectos de las recomendaciones a emitir en cumplimiento del presente ordenamiento, no estará subordinado a autoridad alguna, excepto al Honorable Cabildo y adoptará sus decisiones con plena independencia.

Capítulo 2

Integración del Comité

Artículo 2.- El Comité estará integrado por los siguientes miembros que tendrán voz y voto durante las Sesiones:

- a. El Presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate
- b. Tres vocales representativos de la Sociedad Civil.
- c. El Síndico y el Regidor encargado de la Comisión de Hacienda.
- d. 4 Regidores encargados de la Comisión de Transparencia.
- e. Tesorero Municipal
- f. Un Secretario Técnico (Contralor Municipal con derecho de Voz pero sin voto)

Los miembros del Comité sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos designados específicamente por cada miembro titular del Comité.

Los miembros titulares serán propuestos por el Alcalde y ratificados por el H. Ayuntamiento de Veracruz en Sesión de Cabildo.

Artículo 3.- El Comité podrá invitar a sus sesiones, a servidores públicos del H. Ayuntamiento de Veracruz, a miembros de la CANACO, CANACINTRA, COPARMEX, CMIC, CANIRAC, CEVAC, INSTITUCIONES FINANCIERAS, UNIVERSIDADES, SINDICATOS, ORGANIZACIONES CIVILES y funcionarios de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, para el desahogo de asuntos específicos, concediéndoles el Presidente del Comité, el uso de la voz.

Capítulo 3

Atribuciones del Comité

Artículo 4.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar la protección de la información reservada y confidencial, así como los datos personales, que estén en posesión de los servidores públicos municipales.
- II. Difundir la información a que obliga este ordenamiento con claridad y simplicidad, a través de los medios de comunicación y de la página de Internet www.veracruz-puerto.gob.mx.
- III. Difundir entre los servidores públicos municipales la cultura de la transparencia y de la rendición de cuentas, el respeto a los derechos de los ciudadanos y la observancia de valores éticos en el trabajo.
- IV. Proponer a la Administración Municipal Programas y Acciones que coadyuven a consolidar un sistema administrativo que garantice la aplicación de los recursos en términos de eficiencia y eficacia administrativa que redunde en mejorar los sistemas, métodos y procesos administrativos vinculados con las licitaciones de obra pública y con la adquisición de bienes y servicios por la administración municipal.
- V. Llevar el control y realizar evaluaciones de manera periódica sobre los avances y resultados de la ingerencia del Comité de Transparencia, evaluando el impacto que tiene éste en la opinión pública y tomar las decisiones necesarias para reorientarlas, para el caso de mejoras.
- VI. Aprobar el programa anual de trabajo del Comité.
- VII. Obtener la información municipal necesaria para desarrollar correctamente sus actividades a través del Contralor del H. Ayuntamiento de Veracruz, quien se desempeñará como secretario técnico de la propia Comisión.

Capítulo 4

Operación del Comité

Artículo 5.- El Comité sesionará con los miembros presentes cuando menos una vez cada mes, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias a las que convoque el Presidente, a través del Secretario Técnico, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Cada miembro del Comité tendrá derecho a voz y voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos. Los invitados tendrán derecho a voz sin voto.

En caso de que alguno de los miembros del Comité o su respectivo suplente no asistiera a la sesión habiendo sido debidamente convocado, se le informará de los acuerdos correspondientes a dicha sesión.

Artículo 6.- Para la celebración de las sesiones ordinarias el Comité, el Secretario Técnico enviará a sus miembros e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de cinco días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias dicha documentación se enviará con al menos un día de anticipación.

El calendario de sesiones deberá ser propuesto y aprobado en la última sesión del año o en la primera del siguiente. La modificación de alguna fecha deberá ser notificada por escrito a los integrantes del Comité por el Secretario Técnico y, en su caso, a los invitados, indicando la fecha en la que se llevará a cabo la sesión.

Artículo 7.- De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, el nombre y el cargo de los asistentes a la sesión, el desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma.

Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen, y en su caso, los plazos para su cumplimiento.

Artículo 8.- Los acuerdos tomados en el seno del Comité tendrán carácter de recomendación.

Artículo 9.- Las funciones del Comité serán únicamente de observación, vigilancia, recomendación y de opinión, sin interferir en las decisiones operativas ni obstaculizar el desempeño de la función pública municipal.

Capítulo 5

Funciones del Presidente del Comité

Artículo 10.- Son funciones del Presidente:

- I. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Enviar semestralmente al H. Ayuntamiento, dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de enero y de julio, el informe detallado de los resultados de las gestiones realizadas por el Comité.
- IV. Notificar al H. Cabildo para su aceptación en los casos de suplencias y/o cambios que se susciten entre los miembros del Comité, dentro de los 10 días hábiles siguientes al hecho que de origen, a efecto de que ésta proceda a agilizar su funcionalidad.

Capítulo 6

Funciones del Secretario Técnico del Comité

Artículo 11.- Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas, así como levantar y suscribir las actas correspondientes y recabar la firma de los asistentes a la sesión;
- II. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
- IV. Llevar el libro de actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;
- V. Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité;
- VI. Elaborar y someter a consideración del Comité, los proyectos de programa de trabajo anual.
- VII. Publicar en la página de Internet un Portal de Transparencia que contenga requisitos, trámites, costos, medios y sedes de los servicios públicos, en ventanas de enlace, además la publicación de informes, logros y avances en el cumplimiento del objetivo de transparentar el ejercicio de la Administración Municipal.

Capítulo 7

Obligaciones y Atribuciones de los Vocales y miembros del Comité

Artículo 12.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité y, en su caso, en las extraordinarias;
- III. Intervenir en las discusiones Comité;
- IV. Solicitar información a través del Secretario Técnico del Comité;
- V. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones, y
- VI. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité.

Artículo 13.- Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos tomados en el seno del Comité.

Artículo 14.- Los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo al Presidente del Comité, a través de su Secretario Técnico, que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación en la tabla de avisos.

Así lo acordó el Cabildo en Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 18 días del mes de enero del dos mil cinco.